

## RESOLUCION EXENTA N°

**PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°06-2023, DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 145/2020 ASCC DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y APRUEBA NUEVO TEXTO DE BASES TÉCNICAS DE LÍNEA 6 DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA Y DE INICIATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.**

**Santiago,**

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

1. Acuerdos del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción N°2.091/2000 que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia” y N° 2.208/2002 que modificó su nombre a “Consejo Nacional de Producción Limpia”; Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, que fija el texto refundido del reglamento del Comité “Consejo Nacional de Producción Limpia”; Resolución Afecta N° 242 CORFO del 30 de diciembre de 2016, Ejecuta Acuerdo de Consejo CORFO N°2.947 de 2016, modifica nombre del Comité a “Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable”, la que también podrá utilizar la denominación de “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático”; Ley N° 18.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para Empresas de Menor Tamaño, artículo DÉCIMO “Ley de Acuerdos de Producción Limpia” y su Reglamento contenido en Decreto Supremo N° 160 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 28 de Noviembre de 2011; Resolución Exenta N° 188 de 28 de abril de 2022, de la Corporación de Fomento de la Producción, Designa Directora Ejecutiva del Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable; y lo dispuesto en la Resoluciones N°7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Letras “f”, “g”, “h”, e “i” de las funciones señaladas en el artículo tercero de la Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, que establecen la función de “administrar programas y subprogramas de tecnologías limpias, que provengan de la cooperación internacional o del presupuesto de la nación”, “Establecer, en la medida que cuente con el presupuesto para ello, un fondo que financie o cofinancie iniciativas públicas, y que finalmente tiendan a incorporar prácticas productivas limpias al interior de las empresas”, “Aprobar las bases para la realización de estudios, eventos y otras actividades que digan relación con sus fines” y “aprobar proyectos, programas y planes de trabajo”.
3. El Acuerdo N°11 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL, actual Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático) de 11 de abril de 2002, que aprobó la creación del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de Iniciativas Públicas y Privadas; y Resolución Exenta N°113/2002 de 01 de octubre de 2002, del CPL, que lo pone en ejecución.
4. Artículo primero de la “Ley de Acuerdos de Producción Limpia” contenida en el artículo DÉCIMO de la Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para Empresas de Menor Tamaño, el cual establece que la producción limpia es una estrategia de gestión productiva y ambiental, aplicada a las actividades productivas, con el objeto de incrementar la eficiencia, la productividad, reducir los riesgos y minimizar los impactos para el ser humano y el medio ambiente.

5. Los Acuerdos N°7-2018, N°3-2019 y 6-2019 del Consejo Directivo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, adoptados en sesiones de 30 de noviembre de 2018, 26 de marzo y 18 de julio de 2019 respectivamente, *“Aprobar delegación de facultades al Director Ejecutivo, relativas al Fondo de Producción Limpia, a fin de ajustar líneas existentes, diseñar e implementar nuevas líneas, elaborar sistemas de registro y aprobar y rechazar proyectos que se presenten en los fondos respectivos de cada línea”, en el que “El Consejo Directivo acepta y otorga la delegación de facultades al director ejecutivo exclusivamente para la creación de la línea seis, la que tiene como propósito la transferencia de tecnología”, “Aprobar propuesta de agilización y estandarización de procesos”, en el que se aprueba “modificar las bases sobre la línea del fondo a fin de hacerlas compatibles con la ley APL, fuentes de financiamiento regional, así como su actualización, aclaración y estandarización, incluyendo la fusión de las líneas uno y cinco las que deberán ser presentadas al Consejo Directivo para su aprobación antes de ser emitidas. Finalmente, que las etapas de co-financiamiento asociadas a un acuerdo aprobado por el Consejo Directivo, sólo requiera la aprobación técnica y legal para la Dirección Ejecutiva de acuerdo a lo establecido en las bases respectivas. De todas formas, estos proyectos serán presentados e informados al Consejo para su debido conocimiento, lo mismo ocurrirá en aquellos casos que el co-financiamiento tenga su origen en las regiones” y “Aprobar Propuesta Pendiente de Agilización y Estandarización” en el que establece “Que toda nueva idea de ‘Acuerdo’ deba ser presentado a Consejo Directivo para su aprobación. Con todo, no se requerirá la participación del Consejo Directivo cuando el ‘Acuerdo’ o ‘Proyecto del Fondo de Producción Limpia’ postulado, tenga por objeto ejecutar un Programa Regional o Convenio ya informado y aceptado por el Consejo Directivo”.*
6. La Resolución Exenta N° 145 de 06 de noviembre de 2020 de la Agencia , APRUEBA TEXTO DE BASES TÉCNICAS DE LÍNEA 6 DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA Y DE INICIATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
7. El Acuerdo de Consejo Directivo N° 6-2023 que aprueba modificar las Bases Técnicas de la Línea 6 del FPL.
8. Las BASES ADMINISTRATIVAS DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA Y DE INICIATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

**RESUELVO:**

1. **EJECÚTESE** el Acuerdo N°06-2023 del Consejo Directivo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, adoptado en sesión de 28 de marzo de 2023.
2. **APRUÉBASE** la siguiente modificación y texto refundido de Bases Técnicas de la Línea 6 de Cofinanciamiento no reembolsable para la Incorporación de Prácticas Productivas Limpias a través de la transferencia de Tecnología en las Empresas de Menor Tamaño:

**“BASES TÉCNICAS DE LA LÍNEA 6 DE COFINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA LA INCORPORACIÓN DE PRÁCTICAS PRODUCTIVAS LIMPIAS A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN E INVERSIÓN EN TECNOLOGÍA EN LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO”**

**ÍNDICE**

<b>I.- ASPECTOS GENERALES</b>	<b>3</b>
1.- OBJETO Y ALCANCE	3
2.- OBJETIVO DE LA LÍNEA 6	4
3.- PROCESOS DE POSTULACIÓN	4
<b>II.- ENTIDADES PARTICIPANTES</b>	<b>4</b>
1.- INSTITUCIÓN POSTULANTE	4
2.- INSTITUCIÓN RECEPTORA DEL COFINANCIAMIENTO	4
3.- EJECUTORA	4
<b>III.- CONTENIDOS POSTULACIÓN</b>	<b>5</b>
1.- INDICACIÓN PRECISA DE LA(S) EMPRESA(S) BENEFICIARIA(S) DE LA TECNOLOGÍA	5
2.- ANTECEDENTES DE LA EJECUTORA	5
3.- ANTECEDENTES QUE PERMITAN EVALUAR TÉCNICAMENTE LA PROPUESTA PRESENTADA	5
4.- ACTIVIDADES A REALIZAR, PRODUCTOS A ENTREGAR, PLAZOS Y TOPES PRESUPUESTARIOS	7
<b>IV.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>9</b>
1.- IMPACTO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO.	9
2.- FACTIBILIDAD DEL PROYECTO	10
4.- JUSTIFICACIÓN TERRITORIAL, SUSTENTABILIDAD PROYECTO Y CONSIDERACIONES DE GÉNERO.	10
<b>IV.- RENDICIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.</b>	<b>10</b>

**I.- ASPECTOS GENERALES**

**1.- OBJETO Y ALCANCE**

Las presentes Bases Técnicas de la Línea 6 (en adelante e indistintamente “las Bases Técnicas“) tienen por objeto definir el contenido técnico y criterios de evaluación de los proyectos susceptibles de ser postulados al Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de Iniciativas Públicas y Privadas (en adelante Fondo PL), para la obtención de financiamiento o cofinanciamiento no reembolsable, con el fin de incorporar Prácticas Productivas Limpias a través de transferencia de Tecnologías Limpias<sup>1</sup> en las Empresas de Menor Tamaño. Los procesos y trámites administrativos que deberán cumplirse para la postulación de un proyecto a la presente Línea 6 son regulados por las Bases Administrativas del Fondo.

---

<sup>1</sup> Tecnologías Limpias: instrumentos, recursos técnicos o procedimientos empleados en un determinado campo o sector, que permiten mejorar la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos naturales y/o disminuir las emisiones nocivas para el medio ambiente y salud de las personas y/o producir productos más durables, que puedan ser recuperados o reciclados y/o un mejor manejo de residuos, todo ello en relación comparativa con los instrumentos, recursos o procedimientos comúnmente utilizados en dicho campo o sector.

## 2.- OBJETIVO DE LA LÍNEA 6

El objetivo de esta Línea es apoyar con financiamiento o cofinanciamiento a las empresas, para aumentar su eficiencia y productividad; y reducir riesgos e impactos para el ser humano y el medio ambiente, a través de la transferencia de tecnologías limpias.

Esta Línea contempla el financiamiento o cofinanciamiento del gasto necesario para la selección y transferencia de tecnologías, lo que incluye gastos en inversión, capacitaciones, actividades que aborden las barreras para la transferencia de tecnología, así como otros gastos que habiliten su operación eficaz y sostenida en consonancia con lo dispuesto en el punto III.4 de estas Bases.

## 3.- PROCESOS DE POSTULACIÓN

**Las presentes Bases operarán exclusivamente bajo procesos de postulación especiales, en los términos indicados en el punto II de las Bases Administrativas del Fondo PL.** Es decir, constituye una excepción a la regla general de Postulación Permanente del Fondo PL. **Sólo podrán presentarse proyectos a la Línea 6 en la medida que una Resolución Administrativa de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático abra un Proceso de Postulación Especial.** Los contenidos de dicha Resolución están definidos en las propias Bases Administrativas, punto II.

## II.- ENTIDADES PARTICIPANTES.

De acuerdo al párrafo III de las Bases Administrativas del Fondo PL, la postulación de los proyectos debe considerar la participación de una Institución postulante, Institución Receptora y una Ejecutora. A continuación se detallan las particularidades que deben presentar, para esta Línea, las entidades que cumplan dichos roles:

### 1.- Institución Postulante.

En caso que la institución postulante sea distinta de la(s) empresa(s) identificada(s) como beneficiaria(s) del proyecto, la postulación deberá dar cuenta, a través de medios verificables, de la relación en virtud de la cual la postulante asume su representación, en los términos exigidos por las Bases Administrativas, circunstancia que será objeto de evaluación según lo dispuesto en el punto IV.3 de las presentes Bases Técnicas.

### 2.- Institución Receptora del Cofinanciamiento.

En los proyectos postulados a la presente Línea es indispensable que la entidad encargada de recibir los recursos y responsable ante la Agencia de su debida ejecución y rendición, tenga la capacidad administrativa y financiera para cumplir dicha función, particularmente en lo relativo a la eventual rendición de garantías en caso de anticipo, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Administrativas punto IV.1.c. Dicha circunstancia será objeto de evaluación según lo dispuesto en el punto IV.3 de las presentes Bases Técnicas.

### 3.- Ejecutora.

En las postulaciones a la presente línea, la entidad que cumpla con el rol de ejecutar las actividades técnicas contempladas en el proyecto deberá poseer las capacidades adecuadas para ello, así como los conocimientos técnicos sobre la tecnología considerada, las empresas cuyas necesidades son abordadas en el proyecto, el sector al que pertenecen y el territorio en el que se emplazan. Dicha circunstancia deberá ser acreditada especialmente y será objeto de evaluación según lo dispuesto en los puntos III.2 y IV.3, respectivamente, de las presentes Bases Técnicas.

### **III.- CONTENIDO DE LA POSTULACIÓN**

Además del contenido establecido en las Bases Administrativas del Fondo de Producción Limpia, las postulaciones a la presente Línea deben tener las siguientes especificaciones:

#### **1.- INDICACIÓN PRECISA DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DE LA TECNOLOGÍA**

La postulación deberá indicar de manera precisa cuáles son las empresas a las que el proyecto postulado pretende apoyar mediante transferencia tecnológica y demás actividades complementarias. Cuando se trate de una sola empresa, la postulación será “individual”. Cuando se trate de un grupo de empresas, la postulación se denominará “asociativa”.

##### **1.1 Postulación asociativa (2 o más empresas beneficiarias):**

En este caso la Institución Postulante deberá explicar y acreditar, en su postulación, cuál es su relación con las empresas que adoptarán las tecnologías a transferir, circunstancia que será objeto de evaluación conforme a los criterios del punto IV.3 de las presentes Bases Técnicas.

##### **1.2 Postulación Individual (1 empresa beneficiaria):**

En este caso la Institución Postulante debe ser la misma empresa que desea adoptar una tecnología.

#### **2.- ANTECEDENTES DE LA EJECUTORA**

Se deben presentar antecedentes respecto del(de los) ejecutor(es) incluido(s) en el proyecto presentado, que acrediten la experiencia asociada a las actividades que realizarán.

Cuando el proyecto considere la provisión de tecnología, el Ejecutor debe acreditar experiencia en la materia de las tecnologías seleccionadas.

#### **3.- ANTECEDENTES QUE PERMITAN EVALUAR TÉCNICAMENTE LA PROPUESTA PRESENTADA**

##### **3.1 Especificar el Objetivo del Proyecto.**

El proyecto deberá ser descrito especificando qué acciones considera para la transferencia tecnológica, el sector que adoptará la(s) tecnología(s) consideradas, el lugar geográfico donde está ubicado y cuáles son los impactos esperados de su ejecución. El objetivo del proyecto deberá hacer mención a los beneficios económicos, ambientales y/o sociales derivados de la implementación de las tecnologías.

##### **3.2 Identificar la tecnología y justificar su selección.**

Se espera una relación entre las opciones tecnológicas consideradas, las cotizaciones realizadas y sus beneficios económicos, sociales y ambientales, en comparación a lo ya existente.

Si la transferencia de tecnología genera mejoras productivas, que contengan elementos de innovación y emprendimiento, que contribuyan a la productividad y comercialización de las empresas, a la formación de capital social y humano, o que contribuyan al desarrollo territorial armónico y equitativo, es importante declararlo y justificarlo.

De forma meramente enunciativa, se señalan categorías de beneficios que pueden justificar la selección de una determinada tecnología:

- **Beneficios Económicos:** mejoras productivas, incrementos de productividad, facilita o incrementa la comercialización, incrementos de eficiencia energética y por tanto reducción de gasto por unidad de energía consumida, reducción de costos de tratamiento y disposición de residuos, diversificación productiva, incremento de resiliencia productiva, reducción del riesgo u otras.
- **Beneficios Sociales:** incremento de empleo local; desarrollo de habilidades y capacidades (capital humano); incremento de seguridad laboral; incremento de igualdad de género por uso de tecnología, contribución al desarrollo territorial armónico y equitativo, generación de capital social u otras.
- **Beneficios Ambientales:** reducción de emisiones de gases efecto invernadero u otros contaminantes, eliminación de ruido, incremento de seguridad hídrica o energética, protección de biodiversidad, etc.

En el caso que la Resolución Administrativa que abre el Proceso Especial de Postulación lo permita expresamente y que la postulación contemple la realización de actividades de diagnóstico y cotización, las exigencias relativas a este contenido pueden darse por satisfechas con información de carácter más general.

### **3.3 Relacionar el proyecto con estrategias, planes, programas y/o acuerdos; regionales, sectoriales o nacionales, según corresponda.**

Se deberán indicar las políticas -con un énfasis en las políticas públicas- que actualmente apoyan, priorizan o declaran como prioritario al sector beneficiario, al territorio o a los resultados buscados del proyecto. Además, deberán señalar si hay otras iniciativas concretas complementarias a los objetivos y resultados del proyecto propuesto, su nombre y la entidad que la está ejecutando.

En el caso de postulaciones realizadas en el marco de un Acuerdo de Producción Limpia, la postulación puede prescindir de este contenido específico.

### **3.4 Describir el sector que adoptará las tecnologías.**

**Para postulaciones asociativas,** se espera una breve descripción del grupo de empresas o sector productivo que implementará las tecnologías, incluyendo el número de empresas por tamaño; propietarios/as de las empresas desagregado por sexo; volumen y ventas de los principales productos del sector; número de trabajadores/as desagregado por sexo; y principales mercados y cadenas de valor del sector. Esta información debe ser coherente y pertinente al objetivo declarado.

**Para postulaciones individuales,** se espera la descripción precisa de la empresa beneficiaria de la tecnología en términos del volumen y ventas de los principales productos; número de socios/as de las empresas desagregado por sexo; identificación del número de trabajadores/as desagregado por sexo y principales mercados y cadenas de valor del sector.

En el caso de postulaciones realizadas en el marco de un Acuerdo de Producción Limpia, la postulación puede prescindir de este contenido específico.

### **3.5 Identificar barreras a la implementación de las tecnologías seleccionadas.**

Listado de barreras para la implementación exitosa de las tecnologías propuestas.

Se debe declarar si existen barreras para la implementación de la tecnología en alguna de las siguientes categorías:

- A. **Género:** al respecto se requiere un breve análisis de las barreras de género relacionadas con la transferencia y/o adopción tecnológica por parte de las personas usuarias de la tecnología o propietarias de las empresas; y un análisis de los mecanismos o incentivos requeridos para abordar dichas barreras.
- B. **Técnicas:** se requieren condiciones específicas para la operación efectiva de la tecnología. Por ejemplo: cambio de sistema de riego cuando los cultivos ya están adaptados a riego tradicional, habilitación de infraestructura, proveedores locales de baja calidad, etc.
- C. **Financieras o económicas:** alto costo del capital, inversión considerada riesgosa por falta de referencias locales, tasa de retorno esperada baja, etc.
- D. **De mercado:** pocos proveedores locales de servicios y bienes auxiliares, poder monopólico, modelos de provisión que generan dependencia, etc.
- E. **Legales y regulatorias:** uso o instalación de la tecnología requiere permisos o evaluación ambiental, o se requiere la autorización del dueño del terreno si el terreno no es propio, etc.
- F. **De redes:** poca conectividad entre actores necesarios para capacitación, instalación, operación y mantenimiento. No está referido sólo a redes de telecomunicaciones, sino que a la capacidad de relacionarse entre estos actores.
- G. **De capacidad institucional y organizacional:** empresas no son capaces de lidiar con el cambio tecnológico, debido a falta de personal o capacidad de gerenciar dicho cambio.
- H. **De habilidades del personal:** falta de entrenamiento y competencias en el uso y mantenimiento de la tecnología.
- I. **Sociales, culturales y de comportamiento:** preferencias sociales, tradiciones que limitarían la transferencia de tecnología, así como sesgos contra las tecnologías seleccionadas.
- J. **De Información y conciencia:** hay poca información y falta de conciencia sobre la tecnología y cómo ésta se inserta en una estrategia de gestión productiva y ambiental.

En el caso que la Resolución Administrativa que abre el Proceso Especial de Postulación lo permita expresamente y que la postulación contemple la realización de actividades de diagnóstico y cotización, las exigencias relativas a este contenido pueden darse por cumplidas con información de carácter general.

#### **4.- ACTIVIDADES A REALIZAR, PRODUCTOS A ENTREGAR, PLAZOS Y TOPES PRESUPUESTARIOS**

##### **4.1.- Actividades y Productos.**

Los proyectos podrán considerar dos tipos de actividades y productos: de apoyo general al sector y de apoyo directo a las empresas. Según el tipo de actividad y producto del proyecto postulado, existen algunos de carácter obligatorio, conforme al siguiente detalle.

##### **4.1.1.- Actividades y Productos de Apoyo general al sector (no aplican a postulaciones individuales).**

###### **4.1.1.1 Actividades y Productos Obligatorios:**

- A. Reuniones de Coordinación.
- B. Actividades de Cotización.
- C. Actividades de compra sectorial de tecnología, cuando la compra de la tecnología no se puede individualizar por empresa.
- D. Actividades de instalación sectorial de tecnología, cuando la instalación de la tecnología no se puede individualizar por empresa. Estas incluyen las obras necesarias para habilitar la tecnología, tales como: preparación previa de terrenos, estudios planimétricos y adecuación de infraestructura crítica.
- E. Aquellas necesarias para resolver cada barrera sectorial declarada, con excepción de las que se ha justificado que no serán parte del proyecto.
- F. Documento con resumen consolidado de tecnologías adquiridas y en operación por empresa, identificando aquellas empresas cuyas propietarias son mujeres.

#### 4.1.1.2 Actividades y Productos Opcionales:

- A. Actividades de Diagnóstico.
- B. Actividades asociadas a la gestión de las garantías.
- C. Actividades de difusión y educación sobre las tecnologías seleccionadas y los resultados del proyecto.
- D. Actividades de capacitación en obtención de financiamiento para la transferencia de tecnologías.
- E. Actividades sectoriales de capacitación y puesta en marcha de la tecnología, cuando la puesta en marcha de la tecnología no se puede individualizar por empresa.
- F. Plan consolidado de capacitaciones.
- G. Actividades para conectar al sector con posibles compradores.
- H. Documento con resumen consolidado de valorización de impactos económicos, ambientales y sociales derivados de la implementación de la(s) tecnología(s).

#### **4.1.2 Actividades de Apoyo directo a las empresas.**

##### 4.1.2.1 Actividades y Productos Obligatorios:

- A. Actividades de Cotización.
- B. Actividades de compra de tecnología para cada empresa, cuando el proyecto requiera compra y transferencia de tecnología a cada empresa.
- C. Actividades de instalación de tecnología para cada empresa relacionadas con ajustes de la funcionalidad, cuando el proyecto requiera instalación de la tecnología.
- D. Aquellas necesarias para resolver cada barrera individual declarada.
- E. Informe de evaluación económica del proyecto (Informe de inversión si el proyecto contempla inversiones) y desarrollo de cálculo para cada empresa.

##### 4.1.2.2 Actividades y Productos Opcionales:

- A. Actividades de Diagnóstico.
- B. Actividades de capacitación y puesta en marcha de la tecnología para cada empresa, cuando exista transferencia tecnológica a cada empresa.
- C. Actividades de operación de la tecnología para cada empresa.
- D. Actividades asociadas a la gestión de las garantías.

#### **4.2.- Plazos y Topes Presupuestarios**

La apertura de un Proceso de Postulación Especial<sup>2</sup>, de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas del Fondo de Producción Limpia, dependerá de la disponibilidad de recursos. La Resolución Administrativa que abre el Proceso Especial deberá fijar sus condiciones, con los siguientes límites:

##### 1.- Para postulaciones asociativas:

- El monto máximo a solicitar será de cincuenta millones de pesos (MM\$50) con un tope de 70% de cofinanciamiento a cargo del Fondo sobre el monto total del proyecto.
- Los proyectos postulados contemplarán un plazo de ejecución máximo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el proyecto.

##### 2.- Para postulaciones individuales:

---

<sup>2</sup> Los procesos de postulación especial están definidos en las bases administrativas del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de Iniciativas Públicas y Privadas.



- El monto máximo a solicitar será hasta el 10% del presupuesto total dispuesto para el Proceso de Postulación Especial especificado en la Resolución Administrativa que lo abre; y tendrá un tope de 70% de cofinanciamiento a cargo del Fondo sobre el monto total del proyecto.
- Los proyectos postulados contemplarán un plazo de ejecución máximo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el proyecto.

Cuando los recursos disponibles para la apertura de un Proceso de Postulación Especial conforme a la presente Línea provengan de otras entidades, el contenido de la Resolución Administrativa de la Agencia que abre y regula el proceso debe ceñirse estrictamente a los términos del correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y del eventual Programa asociado; **y no estará sujeto a limitaciones precedentes.**

En caso que dicha Resolución no se pronuncie sobre alguna de las condiciones esenciales del Proceso de Postulación, regirán subsidiariamente las contenidas en el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y/o del Programa asociado. En caso de que subsistan vacíos sobre el particular, regirán supletoriamente los plazos y límites presupuestarios establecidos precedentemente.

#### **IV.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

##### **1.- IMPACTO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO.**

Este criterio corresponde al **25% de la evaluación total** y es una evaluación de la contribución del proyecto a la sustentabilidad económica, ambiental y social del sector económico o de las empresas si el proyecto es individual. Esto incluye un examen de la consistencia entre lo declarado en la “Motivación, objetivos y resultados esperados”; la descripción del sector que adoptará las tecnologías; la identificación de la tecnología y justificación de su selección en términos de los impactos económicos, ambientales y sociales declarados, así como una evaluación de si las tecnologías seleccionadas y el proyecto tendrán los efectos declarados.

En el caso que el proceso de postulación especial específicamente lo permita, y que la postulación contemple la realización de actividades de diagnóstico y cotización, la evaluación de este contenido debe realizarse considerando la información de carácter general y preliminar respecto de las posibles tecnologías a transferir.

Esta línea favorecerá proyectos que generen mejoras productivas, que contengan elementos de innovación y emprendimiento, que contribuyan a la productividad y comercialización de las empresas, a la formación de capital social y humano, o que contribuyan al desarrollo territorial armónico y equitativo. Se entenderá dicha inversión como innovadora cuando represente un cambio que introduce novedades para las empresas del sector económico y territorial en las que se está realizando la inversión, independiente que dicha tecnología sea de amplia disponibilidad y uso en otros sectores.

**En sectores afectados por desastres o emergencia** el proyecto podría tener impactos positivos más altos al considerar que la línea base es un escenario tras desastre o emergencia y no el histórico previo. **En sectores que se encuentren en condición de aislamiento con brechas sociales importantes (zonas rezagadas)**, pueden existir impactos sobre pobreza multidimensional, por lo que esto se debería tomar en consideración al momento de hacer la comparación entre lo propuesto con lo existente

## 2.- FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

Este criterio corresponde al **25% de la evaluación total**. Se evalúa la calidad de la formulación y coherencia del proyecto, lo que incluye la coherencia entre el objetivo del proyecto, la descripción del sector, la identificación de la o las empresas, las barreras detectadas, las actividades o productos declarados y el presupuesto por actividad o producto.

## 3.- EQUIPO DE TRABAJO

Este criterio corresponde al **25% de la evaluación total y consiste en** la evaluación de la experiencia y de las capacidades técnicas y administrativas, de las entidades ejecutora y receptora respectivamente. Es importante considerar en esta evaluación las actividades contempladas en el proyecto que tienen como fin generar esas capacidades, de tal manera de no excluir proyectos bien formulados que incluyen empresas con pocas capacidades. Se evaluarán especialmente las consideraciones contenidas en el punto III.2 precedente sobre la entidad Ejecutora.

Adicionalmente, cuando la entidad postulante sea distinta de la(s) empresa(s) identificada(s) como beneficiaria(s) del proyecto, deberá evaluarse especialmente su aptitud para representarlas en la postulación, su conocimiento del sector al que pertenecen y su capacidad para abordar las necesidades específicas identificadas.

## 4.- JUSTIFICACIÓN TERRITORIAL, SUSTENTABILIDAD PROYECTO Y CONSIDERACIONES DE GÉNERO.

Este criterio corresponde al **25% de la evaluación total**. Se evaluará:

1. La pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos de desarrollo regional. En el caso de proyectos realizados en el marco de Acuerdos de Producción Limpia o procesos de postulación especial este subcriterio se dará por satisfecho. (1/3)
2. La incorporación de prácticas sustentables en la ejecución del proyecto, las que deben ser declaradas al informar sus objetivos específicos. (uso de insumos reciclados, manejo de residuos, preservación de patrimonio cultural y ambiental, inclusión de la ruralidad, etc.) (1/3)
3. La consideración de elementos de género en la formulación del proyecto y balance de género en el equipo involucrado. (1/3)

## V.- RENDICIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.

Las rendiciones deben ser realizadas de conformidad con lo estipulado en las Bases Administrativas del Fondo de Producción Limpia y en los instructivos de rendición publicados por la Agencia para estos fines.

## ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

